

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Excm^a. Diputación provincial de Santander		que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de octubre próximo	940
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora de abonar los sobresueldos a los maestros de la provincia que acrediten su derecho..	940	Anuncios Oficiales	
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora de celebración de subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la carretera de Zurita a Torrelavega	940	Junta provincial de Fomento Pecuario	941
"Boletín Oficial del Estado"			
Presidencia del Gobierno			
Decreto de 20 de septiembre de 1946, por el que se dictan normas y se fija plazo en los expedientes de expropiación tramitados según los preceptos de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y la de 7 de octubre de 1939	940	Administración Económica	
Orden de 27 de septiembre de 1946, por la		Delegación de Hacienda de Santander	941
		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Camaleño	941
		Ayuntamiento de Riotuerto	942
		Ayuntamiento de Cieza	942
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	942
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de Riotuerto	942

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

Acordado por la Excelentísima Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de septiembre, el abono de los sobresueldos a los maestros de la provincia que acrediten su derecho en el escalafón correspondiente, se anuncia para conocimiento de los interesados que desde esta fecha queda abierto el pago de los años 1944-45 en la Depositaria de esta Corporación, de nueve a trece, debiendo venir provistos de los documentos necesarios al efecto.

Santander, 7 de octubre de 1946.—El presidente accidental, Francisco de Cáceres y Torre.

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Subasta

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día de hoy, acordó la celebración de subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la carretera provincial de Zurita a Torrelavega, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 151.440,62 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que lo estime conveniente pueda formular las reclamaciones que crea oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el plazo de tres días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, no se admitirá cualquier reclamación que se formule.

Santander, 7 de octubre de 1946.—El presidente accidental, Francisco de Cáceres y Torre.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

La ocupación de los inmuebles regulada por la Ley de Expropiación de Urgencia de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve puede realizarse, según los artículos quinto y sexto, simplemente mediante el pago o depósito previo de las valoraciones consignadas en las hojas de aprecio formuladas por el perito de la Administración. Pero teniendo estas valoraciones carácter provisional, ha de proseguir el expediente para la tasación y pago del valor definitivo, como se dispone en el artículo noveno de dicha disposición y en las Secciones tercera y cuarta de la Ley de Expropiación Forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, mandando que se dé preferencia, para su rápida resolución completa, a las actuaciones incoadas en aplicación de la Ley de Urgencia.

Esto no obstante, se ha comprobado que los instructores de estos expedientes realizan la ocupación de las fincas y demoran el justiprecio definitivo, con olvido y daño de los propietarios, a quienes interesa una rápida y justa tasación.

Esta anomalía se produce porque el artículo veintiséis de la Ley de Expropiación Forzosa no fija un plazo para dirigir a los propietarios la hoja de apre-

cio redactada por el perito de la Administración, a pesar de que señala el de quince días para que los interesados la contesten.

Para evitar el perjuicio que ello origina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Efectuado el pago o depósito previo de la cantidad fijada por el perito de la Administración y realizada la ocupación de las fincas objeto de expropiación urgente, según la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se proseguirán las actuaciones para su rápido término, con la preferencia que establece su artículo noveno, sin que puedan ser detenidas ni demoradas bajo ningún pretexto.

Artículo segundo. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de ocupación, suscrita por el representante de la Administración y por el propietario, se entregará a éste la hoja de aprecio prevenida en el artículo veintiséis de la Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo tercero. En los expedientes de expropiación de urgencia en que se haya tomado posesión de las fincas por la Administración y que se hallen pendientes de tasación definitiva, este plazo de un mes se contará desde la fecha de publicación de ese Decreto.

As lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO. 1608

(Publicado en el B. O. del E. de 27 septiembre 1946.)

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo los siguientes para los cargues de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "urgentes" (apartado a) y "preferentes" (apartado c) del citado artículo, será la misma que se señalaba en la Orden de 30 de agosto de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 212, para el mes de septiembre siguiente, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías "urgentes", por vagón completo Se incluye:

Pimentón, con arreglo a las planes ordenados por esta Delegación.

En mercancías "insuspendibles al detalle"

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por esta Delegación (sin limitación de peso).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de octubre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1630

Excelentísimos señores...

(Publicada en el B. O. del E. de 30 septiembre 1946.)

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO****CIRCULAR**

La Junta provincial de Fomento Pecuario, continuando la obra iniciada por el mejoramiento de la ganadería bovina provincial y decidida a llevar a cabo, gradualmente, el plan aprobado en la reunión de representaciones municipales, Hermandades y técnicos, celebrada en el mes de abril último, ha acordado:

1.º La instalación de cinco paradas oficiales con sementales bovinos importados directamente de Holanda, adquiridos por la Dirección General de Ganadería y Excelentísima Diputación provincial, puestos a cargo de la Junta provincial de Fomento Pecuario.

2.º Los particulares que pretendan instalar paradas del tipo indicado en el apartado anterior deberán solicitar la autorización para hacerlo de la referida Junta, en instancia dirigida a su presidente (Dirección: Peña Herbosa, 20), en el término improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La solicitud deberá ser acompañada de una certificación sanitario-zootécnica, con arreglo a modelo oficial, de los sementales cuya autorización de servicio se presente, y otra de las condiciones higiénicas de los alojamientos de reproductores y de los locales destinados al servicio; una y otra certificación deberán ser expedidas por el inspector municipal veterinario correspondiente.

3.º Estudiadas las solicitudes presentadas, la Junta provincial de Fomento Pecuario designará una Comisión de técnicos y ganaderos para que, en cada caso, informe sobre la conveniencia o no de la autorización solicitada, teniendo en cuenta los intereses generales ganaderos de cada término municipal.

Los gastos que ocasione la inspección, que habría de encomendarse a técnicos y ganaderos, serán a cargo de los propietarios interesados, exceptuando de este pago a los de los sementales que presentaron éstos en las concentraciones comarcales de ganado realizadas con motivo del II Concurso Provincial de Ganados, cu-

yos ejemplares fueron autorizados, provisionalmente, para el servicio a instancia de los interesados.

4.º Los derechos a abonar al propietario de los sementales por el de la hembra beneficiada será, como mínimo, el establecido por la Junta provincial de Fomento Pecuario al conceder la autorización solicitada, debiendo ser sancionado el propietario del semental si quebranta lo preceptuado en este apartado.

5.º Los ganaderos que deseen tomar sementales para el Servicio exclusivo de las hembras de su cabaña solicitarán igualmente la debida autorización, en la forma establecida, sujetándose a las condiciones que le sean impuestas por la aludida Junta de Fomento Pecuario al conceder la autorización, si procediese.

6.º Los sementales que estén al servicio sin la autorización oficial precisa, expedida en la forma indicada, se conceptuarán de actuación clandestina; serán intervenidos oficialmente y sus propietarios objeto de la sanción correspondiente autorizada en el Reglamento especial por el que éstos servicios se rige.

7.º Los propietarios de los sementales autorizados para el servicio, las autoridades municipales, técnicos y Hermandades, darán cuenta al servicio de vigilancia y a la Junta provincial de Fomento Pecuario de los casos de clandestinidad, para que por uno y otra se proceda según, reglamentariamente, se determina e instrucciones específicas que se dicten.

8.º Terminado el plazo señalado de presentación de solicitudes para la apertura de paradas de sementales bovinos, se procederá a conceder las autorizaciones que se estimen precisas, señalando en las negativas las condiciones a que han de sujetarse los solicitantes para obtener el permiso denegado.

Santander, septiembre de 1946.
El presidente, F. Arche. 1635

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****CIRCULAR**

El ilustrísimo señor director general de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de septiembre

próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Ilustrísimo señor: Con fecha 10 de septiembre de 1946 el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

Números: orden, 1; registro, 7.282; Ayuntamiento de Astillero; límite máximo, 20.608,33 pesetas.

Números: orden, 2; registro, 20.911; Ayuntamiento de Campoo de Yuso; límite máximo, 26.342,72 pesetas.

Números: orden, 3; registro, 10.037; Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo; límite máximo, 8.876,81 pesetas.

Números: orden, 4; registro, 1.487; Ayuntamiento de Reinosa; límite máximo, 80.451,68 pesetas.

Números: orden, 5; registro, 5.588; Ayuntamiento de Tudanca; límite máximo, 9.733,37 pesetas."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero último.

Santander, 2 de octubre de 1946.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO****Anuncio**

El día 15 de octubre próximo, y horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de árboles siguientes:

A las 9,30: Cuarenta y cuatro hayas, del monte La Robla, del pueblo de Cosgaya, aforadas en 103 metros cúbicos y tasadas en 8.240 pesetas.

A las 10: Setenta y siete hayas, del mismo monte y pueblo, aforadas en 140 metros cúbicos y tasadas en 11.200 pesetas.

A las 10,30: Setenta hayas, del monte Carrascal, del pueblo de Mogrovejo, aforadas en 167 me-

tros cúbicos y tasadas en 11.600 pesetas.

A las 11: Cuarenta robles, del monte y pueblo dichos, aforados en 83 metros cúbicos, y tasados en 6.640 pesetas.

A las 11,30: Treinta hayas, del monte Carielda, del pueblo de Pembes, aforadas en 68 metros cúbicos y tasadas en 5.440 pesetas.

A las 12: Cien hayas, del monte Peñas, del pueblo de Espinama, aforadas en 162 metros cúbicos y tasadas en 12.150 pesetas.

A las 12,30: Cien hayas, del mismo monte y pueblo, aforadas en 144 metros cúbicos y tasadas en 10.800 pesetas.

Rigen para estas subastas las condiciones facultativas establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal y las económicas fijadas por este Ayuntamiento, hallándose todas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, a disposición de quien quiera examinarlas.

Camaleño, 26 de septiembre de 1946.—El alcalde (ilegible). 1610

Derechos de inserción: 49 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

El día 22 de octubre próximo, a las diecisiete horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de 332 árboles de eucalipto, aforados en 80 metros cúbicos, del monte Las Garmas, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 7.000 pesetas, por el sistema de proposición escrita, con sujeción al Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales y a las condiciones económicas y facultativas que todos los días laborables y horas de oficina se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y se ajustarán al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarse estos pliegos hasta media hora antes del señalado para la celebración de la subasta, a contar del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional que se fija

en 350 pesetas, siendo la definitiva de 700 pesetas.

Riotuerto, 28 de septiembre de 1946.—El alcalde (ilegible).

1612

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que rigen para la subasta, las acepta y ofrece por los 332 árboles de eucalipto la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 44 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El día veinticinco del próximo mes de octubre, y a la hora que luego se dirá, darán comienzo en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de los productos forestales siguientes:

1.ª A las diez horas: doscientos estéreos de avellano del monte de Rucieza, tasados en dos mil pesetas (2.000).

2.ª A las diez y media horas: cien (100) robles del monte de Rucieza, con ochenta metros (80), tasados en seis mil cuatrocientas (6.400) pesetas.

3.ª A las once horas: cincuenta hayas del monte de Rucieza, con setenta y seis metros (76), tasadas en tres mil ochocientas pesetas (3.800).

4.ª A las once y media horas: setenta y cinco robles (75) del monte Rucieza, con 76 metros cúbicos, tasados en seis mil ochenta pesetas (6.080).

Las fianzas provisionales serán el 5 por 100 de la tasación. Estas subastas se ajustarán a las condiciones facultativas y a las reglamentarias insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de fecha 25 del mes en curso, y a las condiciones económicas - administrativas de este Ayuntamiento, encontrándose todas ellas de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de los días laborables.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que se expresa.

Cieza, 30 de septiembre de 1946. El alcalde (ilegible). 1622

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra), por el lote de ..., del monte

de Rucieza, aceptando todas y cada una de las condiciones que sirven de base a estas subastas.

(Fecha, firma y rúbrica).

Derechos de inserción: 54 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

El juez instructor del Cuarto Grupo del Regimiento de Artillería Montaña número 24, sito en Maya (Navarra), cita en urgente comparecencia a Francisco Silió García, natural y vecino de Bárcena (Santander), que se encuentra prestando el Servicio militar en la P. M. del expresado Grupo y citado Regimiento.

Caso de no presentarse en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, se ruega a las autoridades o cualquier otra persona que conozca su paradero lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Maya, 15 de agosto de 1946.—El teniente juez instructor, Cirilo Pascua Castrillo.

Don Agustín Pascual Fernández, comandante de Infantería, juez instructor del Juzgado militar eventual número dos de la plaza de Santander,

Por el presente edicto cito a Lorenzo Moya Castañeda, el cual deberá comparecer ante este Juzgado militar de mi cargo, sin excusa ni pretexto alguno, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 28 de septiembre de 1946.—El comandante juez militar, Agustín Pascual Fernández. 1627

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Durante la primera quincena del próximo mes de octubre se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, los padrones de la Patente Nacional de Automóviles, confeccionados para el próximo ejercicio de 1947.

Riotuerto, 30 de septiembre de 1946.—El alcalde, Ramón Uicazari.

1626